



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lunes 30 de Junio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1902-Num. 145

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de guardar al Sr Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pagarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 26

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Obras públicas.—Expropiaciones

No habiéndose hallado á la interesada en la expropiación de la finca señalada en la relación con el número 26,(40) del distrito municipal de Valdés, con motivo de la construcción de la carretera de segundo orden de Villalba á Oviedo, se publica en este BOLETIN OFICIAL la hoja de aprecio correspondiente á dicha finca, para que ó bien la interesada ó sus herederos ó representantes puedan hacer valer su derecho conforme preceptúa el párrafo segundo del art. 42 del Reglamento para la ejecución de la ley de expropiación forzosa.

«Obras públicas.—Provincia de Oviedo.—Expropiación forzosa por causa de utilidad pública, para la construcción de la carretera de segundo orden de Villalba Oviedo.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 26,(40).—Distrito municipal de Valdés. D. Angel J. Alvarez, vecino de Luarca, perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: que á doña Josefa Fernández, vecina de Otier, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca de su propiedad señalada en la relación con el núm. 26(40), sita en el lugar y parroquia de Otier, á labrantio de segunda clase, que produce cereales, término municipal de Valdés, partido judicial de Luarca, la extensión su-

perficial de veinte centiáreas, de terreno laborable de segunda clase que se le expropian completamente en este expediente, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden 26(40). La cabida total de la finca es de 153 áreas y 52 centiáreas y sus linderos son: Norte, hacienda de la misma propietaria, Sur camino, Este hacienda de los herederos de D. José Blanco, de la Pola de Sieroy Oeste, hacienda de D. Antonio Coronas. El producto en renta por cada año de toda la finca es de... se ignora, por lo que se dice en la hoja declaratoria de esta finca. La contribución que por la misma se paga también se ignora, por la misma causa. La riqueza imponible, conforme el resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad de..., se ignora por lo antes dicho. La cuota de contribución que corresponde á la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, ascendente á..., también se ignora por idem. La expropiación interesa á la finca en una zona de la forma indicada en el plano correspondiente, y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse así como todo cuanto la ley y reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afcción, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demas que va expresado, la cantidad de cinco pesetas. y noventa y siete céntimos.»

Oviedo 20 Junio de 1902.—
El Gobernador interino, Antonio Landeta

R. al núm. 1.446

MINAS

Relación de las operaciones facultativas de reconocimiento y demarcación, en su caso, que empezará á practicar el personal de este Distrito en los días y minas que en ella se expresan:

— DEMARCACIONES

Concejo de Cabrales

Días 1.º al 8 de Julio

Santiago, núm. 12.172, blenda y calamina, sita en el paraje llamado Canal de Braniella, término del pueblo de Sotres. Registrada por D. José María Muñoz, como apoderado de D. Mario Corcuera.

Del 2 al 9 de id.

Molleda núm. 12.402, hierro, sita en Peña de Cueto Redondo, parroquia de San Roque del Prado. Registrada por D. Apolinar Rodríguez, como apoderado de D. Victoriano Garay y Hebroso.

Del 3 al 10 de id.

Consuelo, núm. 12.598, cobre y otros, sita en el paraje llamado Prado de Narajo, parroquia de Sotres. Registrada por D. José María Muñoz, como apoderado de D. Julián Fernández y González.

Continuará

Don Antonio Landeta, Gobernador civil interino de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. José Cima y García, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de quince hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre Eulalia, sita en el barrio de Rocés, parroquia de Colloto, concejo de Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la heredad nombrada la Granja, sita en dicho barrio de Rocés, midiendo 20 metros desde el riachuelo que la baña por el SE. en línea de la pared ó cárcaba divisoria de la referida finca al SO. de este punto se medirán 100 metros, al SE. de aquí

al NE. 150 metros, de aquí 300 metros al NO, desde aquí al SO. 500 metros, de aquí al punto de partida ó sea al SE. 350 metros, quedando así cerrado el perímetro de 15 hectáreas.

Fué admitido este registro con el núm. 15.420.

Que D. Julio Bertrand y Renard, vecino de Gijón, ha presentado solicitud de registro de cuarenta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de Segunda Asturiana, sita en el monte de Porrúa, parajellamado Los Corros, parroquia de Porrúa, concejo de Llanes. Lindante al S. mina Lucia, al Este mina Anamaria, al O. pueblo del Mazuco al Norte Cuesta de la Tornería.

Verifica su designación en la forma siguiente.

Se tomará como punto el ángulo ó esquina de la casa de don Manuel Billar, sita en dicho callejo Los Corros, desde cuyo punto de partida se medirán 200 metros en dirección N. y se fijará estaca auxiliar de auxiliar á primera una estaca en dirección E. se medirán 500 metros, de primera á segunda S. 400 metros, de segunda á tercera O. 1.000 metros de tercera á cuarta N. 400 metros, y de cuarta á auxiliar Este 500 metros, quedando cerrado así el perímetro de las 40 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 15.433.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 dias puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de minas.

—Oviedo 26 de de Junio 1902.
Antonio Landeta.

ESTADISTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Oviedo durante el mes de Mayo de 1902.

Población de derecho según censo 45.889 habitantes.

| CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES Nomenclatura internacional abreviada | De 0 á 1 años | | De 1 á 4 años | | De 5 á 19 años | | De 20 á 39 años | | De 40 á 59 años | | De 60 años en adelante | | De edades desconocidas | | RESUMEN | | TOTAL |
|--|---------------|-----------|---------------|-----------|----------------|-----------|-----------------|----------|-----------------|----------|------------------------|-----------|------------------------|----------|------------|-----------|------------|
| | V. | H. | V. | H. | V. | H. | V. | H. | V. | H. | V. | H. | V. | H. | Varones | Hembras | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Fiebre tifoidea (tifus abdominal) | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Tifus exantemático. | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Fiebres intermitentes y caquexia palúdica. | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Viruela. | » | 2 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 2 |
| Sarampión. | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Escarlatina. | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Cuqueluche. | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Difteria y erup. | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Grippe. | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Cólera asiático. | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Cólera nostras. | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Otras enfermedades epidémicas. | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Tuberculosis pulmonar. | » | » | 2 | » | 3 | 3 | 9 | 3 | 2 | 2 | » | » | » | » | 16 | 8 | 24 |
| Tuberculosis de las meninges. | 1 | 4 | 1 | » | 1 | 1 | 1 | » | 1 | » | » | » | » | » | 2 | 5 | 7 |
| Otras tuberculosis. | 1 | 4 | 1 | » | 1 | 1 | 1 | » | 1 | » | » | » | » | » | 3 | 7 | 10 |
| Sífilis. | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Cáncer y otros tumores malignos. | » | » | » | » | » | » | » | » | 1 | 1 | » | » | » | » | 1 | 1 | 2 |
| Meningitis simple. | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Congestión hemorragia y reblandecimiento cerebral. | » | » | » | » | » | » | 1 | » | » | 2 | 3 | » | » | » | 2 | 4 | 6 |
| Enfermedades orgánicas del corazón. | 1 | » | » | » | » | » | 1 | 1 | 2 | 2 | 3 | » | » | » | 5 | 5 | 10 |
| Bronquitis aguda. | » | 1 | 1 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 1 | 2 | 3 |
| Bronquitis crónica. | » | 2 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 2 | 2 | 2 |
| Pneumonia. | 2 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 2 | » | 2 |
| Otras enfermedades del aparato respiratorio | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Afecciones del estómago (menos cáncer) | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Diarrea y enteritis. | 3 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 3 | » | 3 |
| Diarrea en menores de dos años. | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Hernias obstrucciones intestinales. | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Cirrosis del hígado. | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Nefritis y mal de Bright. | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y sus anexos. | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer. | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Septicemia puerperal, fiebre peritonitis, febricitis puerperal. | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 1 |
| Otros accidentes puerperales. | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Debilidad congénita y vicios de conformación. | » | 2 | 3 | 5 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 3 | 7 | 10 |
| Debilidad senil. | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Suicidios. | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Muertes violentas. | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Otras enfermedades. | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Enfermedades desconocidas ó mal definidas. | 5 | 7 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 4 | 5 | » | » | » | » | 15 | 17 | 32 |
| Total por sexos..... | 13 | 22 | 10 | 7 | 5 | 7 | 12 | 7 | 4 | 8 | 10 | 12 | » | » | 54 | 63 | 117 |
| Total por edades..... | 33 | 17 | 12 | 19 | 12 | 22 | » | » | » | » | » | » | » | » | 117 | » | » |

DEMOGRAFIA

| NACIMIENTOS | | | | NACIDOS MUERTOS | | | | Defunciones |
|--------------|----|------------|----|-----------------|----|------------|----|-------------|
| Legítimos | | Ilegítimos | | Legítimos | | Ilegítimos | | |
| V. | H. | V. | H. | V. | H. | V. | H. | |
| 59 | 88 | 9 | 7 | 14 | 2 | 3 | 2 | 117 |
| TOTAL | | | | TOTAL | | | | 117 |
| 59 | 88 | 9 | 7 | 14 | 2 | 3 | 2 | 117 |

Oviedo 10 de Junio de 1902. Jasto Fernández Rúa.

Hoja de registro de la fuerza seña-
lada en la relación con el número
3040.—Junta municipal de
Valdés, D. Ángel A. Alvarez ve-
cino de Luarca, peticion nombre
do en representación de la A.
ministración del Estado.
Certifico que á donña Josefa
Fernández, vecina de Ovieo, con
motivo de la elección de la
opara de utilidad pública arriba ex-
presada, se le otorga en la línea
de su propiedad señalada en la
relación con el núm. 3040, si-
ta en el lugar y parroquia de
Ovieo a labranza de segunda de
se que produce cereales, término
municipal de Valdés, partido ju-
dicial de Luarca, la extensión su-

Tesorería de Hacienda

La *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 1.º de Junio corriente publica un Real decreto del Ministro de Hacienda fecha 31 de Mayo próximo pasado, disponiendo que desde 1.º de Noviembre próximo queden fuera de curso legal las monedas divisionarias de plata del sistema anterior al establecido por decreto ley de 19 de Octubre de 1868 cuyo contenido es como sigue:

«Artículo 1.º Desde el día 1.º de Noviembre del corriente año, quedan fuera de curso legal todas las monedas divisionarias de plata de sistemas anteriores al establecido por el decreto ley de 19 de Octubre de 1868.

Artículo 2.º Las Cajas públicas, así como el Banco de España, recibirán sin limitación alguna en pago de contribuciones, rentas y derechos del Tesoro, hasta dicho día 1.º de Noviembre todas las monedas á que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.º La Fábrica de la Moneda, el Banco de España, y sus sucursales admitirán, también hasta el día 1.º de Noviembre próximo, en caja, por otras monedas del sistema vigente, las que por el artículo 1.º se retiran de la circulación. El canje se verificará á razón de una peseta por cada moneda de cuatro reales, y de 2'50 pesetas por cada una de escudo de 10 reales.

Artículo 4.º Por la Dirección general del Tesoro se dispondrá lo necesario para la recogida y remisión á la fábrica de la moneda á que se refiere este decreto que se presente en la plaza de Ceuta. (Esto tiene por objeto recoger la moneda fraccionaria de plata española que circula en Argelia y Marruecos)

Artículo 5.º Se procederá á la reacuña de la moneda de plata que se recoja ó canjee en virtud del presente decreto, refundiendo, si fuere preciso para la acuñación que se haga, monedas de cinco pesetas, con sujeción á lo determinado en el artículo 1.º de la ley de 28 de Noviembre de 1901.»

Lo que se anuncia para conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia, los cuales deberán hacerlo público por todos los medios de que disponga y sea costumbre en cada localidad, á fin de evitar que llegue la fecha en que quedarán fuera de curso legal dichas monedas y haya reclamación por falta de publicidad de la medida.

Oviedo 25 de Junio de 1902. = El Tesorero de Hacienda, Manuel Aranda. -- V.º B.º El Delegado de Hacienda, M. Mantecón.

R. al núm. 1.456

Comandancia general de Melilla

Don Camilo Barraca Ruiz, primer Teniente de Infantería, Juez eventual de esta Plaza é instructor de la sumaria instruída contra los confinados del establecimiento penal de esta Plaza, Ramón Feito Suárez y Andrés Navarro Gumuchaga, por el delito de quebrantamiento de condena.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ramón Feito Suárez, confinado del Penal de esta Plaza, natural de Tineo, partido judicial de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo, vecindado en su pueblo, hijo de Francisco y de Manuela, éste soltero, de veintidós años de edad, de oficio panadero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, cara ídem, boca ídem, barba poca, color bueno, teniendo como señas particulares una cicatriz en la cabeza; cuyo confinado se hallaba trabajando en el fuerte del Cid. Bajo desde donde se fugó el día tres del actual, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, bajo apercibimiento de que si no compareciese será declarado rebelde, siguiéndoles el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido confinado Ramón Feito Suárez, y en caso de ser habido lo remita en calidad de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Melilla, á doce de Junio de mil novecientos dos. — El primer Teniente juez instructor, Camilo Barraca.

R. al núm. 1.437.

ANUNCIOS OFICIALES**Alcaldía de Nava**

El infrascrito Secretario, en cumplimiento de órdenes del señor Alcalde, hago saber: que declarada por el Ilmo. Sr. Gobernador civil la necesidad de ocupar las fincas comprendidas en el primer trozo del proyecto de carretera de Nava á Puente Lluenga, invitando al mismo tiempo para que los interesados procedan al nombramiento de perito; se notifica á D. Bernardo Vigón y D. Narciso Suárez, ausentes y que no tienen apoderado ni administrador conocido, para que los designen, á fin de comunicarles

dicha declaración, advirtiéndoles que de no hacerlo en el término de ocho días, serán válidas las notificaciones que se dirigen al síndico de esta Corporación.

Nava 26 de Junio de 1902. = Carlos S. Revilla.

R. al núm. 1.457.

Alcaldía de Castrillon

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos de este concejo pertenecientes al actual reemplazo que á continuación se relacionan, se les ha instruido los oportunos expedientes, y por sus resultados han sido declarados prófugos; imponiéndoles los recargos y responsabilidades prevenidas en el capítulo 11 de la vigente Ley de Reclutamiento.

En tal concepto se les cita y emplaza para que comparezcan ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, y se ruega á las autoridades y sus agentes, procedan á la busca y captura de los individuos prófugos, entregándoles en caja con aviso á este Ayuntamiento.

Núm. 2. José Alvarez Cabo, hijo de José y de Maria, de Pillarno.

6. Manuel González González, de Perfecto y Florentina, de Laspra.

11. Emilio Garcia Fernández, de Celestino é Irene, de San Miguel.

12. Manuel Lopez, de Prudencia, de Pillarno.

15. Paulino Arias Fernández, de Celedonio y Jenara, del Puerto.

17. José Angel Suárez Blanco, de Juan y Maria, de Laspra.

18. Avelino Fernández Morán, de José y Clara, de id.

24. José Arrojo Cueto, de Manuel y Josefa, de id.

27. Manuel Garcia González, de Faustino y Josefa, de Pillarno.

35. Victoriano Alvarez Fernández, de José y Josefa, de id.

36. Enrique Vázquez Arias, de Ramón é Ignacia, del Puerto.

39. Manuel Menéndez Garcia, de José y Josefa de San Miguel.

40. José Maria Suárez Garcia, de Silvestre y Maria, de Bayas.

41. José Suárez Menéndez, de Rosendo y Nicolasa, de Pillarno.

61. Virginio Fernández Menéndez, de José y Maria, de Laspra.

62. Benigno Fernández Morán, de José y Clara, de id.

Castrillon Junio 18 de 1902. — El Alcalde, Alejandro Diaz.

R. al núm. 1.429.

Alcaldía de Somiedo

Se halla vacante la plaza de Médico Titular del concejo de Somiedo, dotada con pesetas anuales 999, por beneficencia domiciliaria, 500 para casa y caballería, 500 por gratificación.

Lo que se hace público para que los Médicos que deseen obtener dicha plaza presenten sus solicitudes y demás documentos en la Secretaria del Ayuntamiento de dicho concejo, dentro del plazo de 30 días á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en este periódico oficial de la provincia. — El Alcalde, Leon Alvarez.

R. al núm. 1.452

SECCION JUDICIAL**Juzgado de Tineo**

D. Severo Valdés y González, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Tineo.

Doy fé: Que en la demanda de pobreza de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«En la villa de Tineo, á veintinueve de Mayo de mil novecientos dos, el Sr. D. Eleuterio Francos y Fernández, Juez municipal en funciones de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos seguidos por los trámites de los incidentes, entre partes, como demandante, doña Josefa Rodriguez Fernández, viuda labradora, mayor de edad y vecina del pueblo de Eiros, en este término, representada por el Procurador D. Faustino Menéndez de Llano y defendida por el letrado D. Luis Sanchez, y como demandado D. Antonio Rodriguez Fernández, vecino de la Corcolina, también de este término, cuyas demás circunstancias no constan por no haberse personado, y el Abogado del Estado en representación de la Hacienda pública, sobre declaración de pobreza.

Fallo

Que debo declarar y declaro haber lugar á la demanda de pobreza que propuso el Procurador don Faustino Menéndez de Llano, en nombre de D.ª Josefa Rodriguez Fernández, vecina de Eiros, á quien declaro pobre en sentido legal para gestionar judicialmente la partición de la herencia de D. Pascual Rodriguez, vecino que fué de la Corcolina, de quien al parecer es heredera, y en su consecuencia, que tiene derecho á usar y disfrutar de los beneficios que á los de su clase otorga el artículo catorce de la ley antes citada, todo sin perjuicio de lo que disponen los treinta y seis y siguientes de la misma.

Así por esta mi sentencia que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la parte

necesaria para notificación del demandado D. Antonio Rodríguez Fernández, vecino de la Corcolina, á menos que se solicite sea notificada en persona, haciéndolo también al Abogado del Estado en al forma acostumbrada, lo pronuncio, mando y firmo.—Eleuterio Francos.»

Y á fin de que sirva de notificación al demandado D. Antonio Rodríguez Fernández, vecino de la Corcolina, expido el presente en Tineo á veintinueve de Mayo de mil novecientos dos.—Severo Valdés.

R. al núm. 387.

Juzgado de Gijón

D. Juan Antonio Fort y Bellocq, Juez de primera instancia del partido de Gijón.

Por la presente requisitoria y término de diez días, contados desde el siguiente á su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Eribaldo P. de Azpillega, Director que fué del periódico semanal de esta localidad titulado «El Látigo», cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se presente ante este Juzgado, en concepto de procesado en la causa que se le sigue por injurias á S. M. el Rey, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades judiciales, civiles y militares, que por cuantos medios les requiera su celo, procuren averiguar el paradero de dicho procesado y habido que sea procedan á su detención y conducción con las seguridades debidas á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Gijón á veintiuno de Junio de mil novecientos dos.—Juan Antonio Fort.—Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 386

Juzgado de Cangas de Onís

D. Pedro Pardo Lastra, Juez de instrucción de Cangas de Onís y su partido.

Hago saber: que en el ramo de exacción de costas de la causa que por lesiones se siguió contra Francisco Martínez Migoya, vecino del término municipal de Ribadesella, se acordó por providencia del día de hoy, anunciar la venta en pública subasta por término de veinte días de la siguiente finca:

La octava parte de una casa habitación sita en el pueblo de

Bones, término municipal de Ribadesella, punto llamado el Cá-rabo, compuesta de planta baja, en mal estado de conservación, con su corral pegado: que hace de extensión diez metros de frente por cuatro y medio de fondo; linda derecha entrando huerta de herederos de Manuel Pérez, izquierda y espalda camino, correspondiendo las siete partes restantes á los herederos de D. Ramón Martínez; habiendo sido tasada dicha octava parte en sesenta pesetas.

El remate de la expresada finca tendrá lugar el día treinta del próximo mes de Julio á las once horas en la Sala Audiencia de este juzgado, haciéndose presente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y que los títulos de propiedad de la finca se hallan de manifiesto en la Escribanía del que refrenda.

Dado en Cangas de Onís á veintitres de Junio de mil novecientos dos.—Pedro Pardo Lastra.—Por mandado de su señoría, Licenciado, Ceferino Flórez.

R. al núm. 392

Juzgado de Luarca

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de primera instancia de la villa de Luarca y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que el día veinte y tres de Julio próximo y hora de las diez en punto de la mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el número siete de la calle del Crucero, la subasta en pública licitación de los bienes que se expresarán embargados á D. José Iglesia Fernández, vecino que fué del lugar y parroquia de Arcallana, en este concejo y en la actualidad ausente en ignorado paradero, por consecuencia de juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Ricardo García Ondina, en nombre de D. Serafin Arrojo Martínez, vecino de Novellana, concejo de Cudillero, sobre pago de pesetas intereses y costas.

1.º El prado llamado de Vega-Foyedo, regadio con las aguas del río de Barganaz, sito en términos de su nombre del lugar de Arcallana, cabida de diez áreas y noventa y dos centiáreas, lindando al Oriente con otro de Benito Fernandez Vivigo, al Sur el río de Barganas, al Poniente prado de Eulalia Fernandez Longa, y al Norte otro de Francisco Argüelles Cuervo. Tiene estefundo la pensión foral de un real anual que se paga al Sr. Marqués de Ferrera, y vale con esta pensión cuatrocientas pesetas.

2.º La mitad proindivisa de

monte arbolado llamado de las Embonzadas sito en términos de su nombre de las Longas de Arcallana, de cabida total treinta y ocho áreas cincuenta centiáreas, lindando al Oriente con terreno abertal, al Sur el río del Barroso, al Poniente monte de Fermin Fernández de Ocina y al Norte monte y prado de Eulogia Menéndez Conde y es su valor libre el de ciento ochenta pesetas.

3.º La tierra labrantia y á monte arbolado que constituye un solo fundo llamado del Castro en términos de su nombre, de las Longas de Arcallana, cabida veinte y nueve áreas, lindando al Oriente con tierra de Ramiro Fernández del Valle, de Fermin Suarez y monte de Eulogia Menéndez Conde, Sur monte de Irene Menéndez Inclán, Poniente tierra de Francisco Argüelles y Norte otra de Fermin Suárez, gravada con la pensión foral anual de siete maquilas de escanda que se pagan á D. Manuel Alvarez de Quintana y vale con esta pensión seiscientas ochenta pesetas.

4.º La tierra labrantia llamada del Llano sita en la Sienra de Ocina del lugar de las Longas de Arcallana, cabida de diez áreas y quince centiáreas, linda al Oriente tierra de Andrés Rodríguez del Pumar de Malleza, y otra de Julian Ribon, de Arcallana, Sur otra de Fermin Suarez, Poniente más de Ceferino Cernuda y Norte de Bernardo Menéndez Inclán, y vale libre cuatrocientas cinco pesetas.

5.º La tierra labrantia llamada Peruyero, en términos de su nombre, del lugar de las Longas, cabida cinco áreas, linda Oriente y Sur caminos, Poniente tierra de Wenceslao García y Norte otra de Ramiro Fernández del Valle y vale ciento sesenta pesetas.

6.º El prado de la Era en términos de las Longas cabida siete áreas, linda al Oriente y Sur prado de Antonio Fernández, Poniente de Wenceslao García y Norte camino y vale doscientas treinta pesetas.

7.º La mitad de la casa sin número, llamado Pachon compuesta de piso terreno de cuadra y alto de sala y cubierta de teja sita en el pueblo de las Longas, cabida de toda la casa cincuenta y tres metros cuadrados y seis decímetros cuadrados, y su mitad de veinte y seis centiáreas y cincuenta y tres centésimas de otra linda por su fachada principal camino público, derecha entrando otra de Wenceslao García, á la espalda antojana y camino público y sala, y á la izquierda terreno y camino de la misma, y es el valor libre de dicha mitad el de quinientas pesetas.

Condiciones de la subasta:

1.ª Para hacer posturas, se depositará previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

2.ª La subasta se verificará por pujas á la llana.

3.ª No se admitirán posturas menores de las dos terceras partes de la tasación.

4.ª Y se advierte á los licitadores que en la Escribanía del que refrenda se hallan de manifiesto los títulos de propiedad de las fincas aludidas y que con arreglo á la ley no tienen derecho á exigir otros.

Dado en Luarca á veinte y tres de Junio de mil novecientos dos.—Miguel de Entrambasaguas.—Por su mandado, César A. Cascos.

R. al núm. 388

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Lena.—En poder de Lorenzo Piquero, vecino de esta villa, se halla puesta á curia una vaca extraña que halló haciendo daños en fincas de su propiedad, de las siguientes señas:

Color roja clara, edad de seis á siete años, asta levantada y roma, está escosándose, señas particulares ninguna.

Lo que se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en llegando á conocimiento de su dueño pueda pasar á recogerla previo pago de los gastos causados; advirtiéndole, que transcurridos quince días á contar desde la aparición de este anuncio en el citado periódico oficial, sin que nadie la reclame, será vendida en subasta pública.

Consistoriales de Lena 18 de Junio de 1902.—El Alcalde, Rodrigo Valdés. 2

Siero.—Del monte de Sans y de la propiedad de D. Mannel García Arbolea, vecino de Santiago, en Arenas en este concejo, ha desaparecido el día 15 de Mayo último un potro de las señas siguientes:

Edad veinticinco meses, pelo castaño, alzada de cinco y media á seis cuartas, desherrado de las cuatro, con una estrella en la frente y no forma bien de atrás.

Lo que se anuncia al público á fin de que llegando á conocimiento de la persona en cuyo poder se halla se sirva dar aviso á esta Alcaldía para participarlo al interesado.

Pol de Siero Junio 24 de 1902.—El Alcalde, Joaquin Esnal 1

Cangas de Onís.—En poder de D. Fernando del Valle Martínez, vecino de esta villa se halla depositada y puesta á manutención, una potra como de tres á cuatro años, de seis cuartas de alzada, color castaño, calzada de la pata izquierda, tiene una raya en la frente y un marco en el anca derecha.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento del dueño de la citada potra, quien podrá pasar á recogerla, previa identificación y preesistencia de la misma dentro del término de quince días, pasado el cual sin verificarlo, será vendida en pública subasta.

Cangas de Onís 10 Junio de 1902.—El Alcalde, José Maria Pendás y Cortés. 2